



OJOS QUE NO QUIEREN VER



Save the Children

ANEXO EUSKADI

En qué podemos fallar cuando hay un caso
de abusos sexuales a un niño o niña

- Y si esto es tan fácil de arreglar, ¿por qué no se hace?
- Simplemente porque los niños no votan.

Psicóloga forense especializada en infancia

Directora Políticas de Infancia y Sensibilización:
Ana Sastre

Coordinadora de la investigación:
Liliana Marcos

Equipo investigador:
Eva Silván
Jose Ignacio Alonso

Fotos:
Alba Lajarín

Dibujos cedidos por:
Javier Torres
Servei d'Infància i Família del
Institut Mallorquí d'Afers Socials

Gráficas e ilustraciones:
Germán Gullón (VALBHY)

Arte y maquetación:
Alienor de Sas
Óscar Naranjo

Save the Children España



Agradecimientos y abrazos a cada uno de los expertos y profesionales que nos han dado su tiempo y sabiduría en las 48 entrevistas realizadas en el marco de esta investigación. Especialmente a esas madres que han colaborado en este informe, por su fuerza y por las lágrimas compartidas.

Dedicado a todas y todos los trabajadores públicos que, a veces incluso contra viento y marea, se dejan la piel y el alma protegiendo a la infancia contra la violencia.





INTRODUCCIÓN

Distintos estudios llevados a cabo incluidos los datos de la campaña de 2010 contra el abuso sexual infantil del Consejo de Europa arrojan datos que demuestran que alrededor de 1 de cada 5 personas en el Estado (extensible a Euskadi) han sufrido algún tipo de violencia sexual durante su infancia. La única macroencuesta realizada hasta la fecha muestra que un 18,9% de la población del Estado (15,3% varones y 22,5% mujeres) ha sufrido abusos¹. Ante esta incuestionable estadística las preguntas más comunes no son “¿Cómo es posible? ¿Qué ha fallado?”, sino “¿Esa cifra es correcta? ¿No es un poco exagerada?”. Y es que la causa final que permite que algunos abusadores campen a sus anchas en colegios o centros deportivos durante años es que, simplemente, nadie quiere creer.

En Euskadi, un reciente informe destaca que solamente el 2% de los casos de abusos sexuales a la infancia se conocen en tiempo real, es decir, cuando el abuso está siendo perpetrado, lo que provoca importantes efectos posteriormente en los niños y niñas que lo sufren².

El presente documento, anexo del informe ‘Ojos que no quieren ver’, explora la problemática de los abusos sexuales en la infancia en Euskadi, tratando de dar respuesta a estas preguntas, dando a conocer qué son los abusos sexuales (y, en consecuencia, qué no lo son) e indagando en el alcance de los fallos que se han podido producir en la respuesta dada desde la Administración Pública. Además, y a modo de conclusión, se aportan una serie de recomendaciones para proteger, y hacer cumplir, los derechos de los niños y las niñas.

Para Save the Children, todas nuestras propuestas en este ámbito y cualquier otra medida que se establezca para atajar el abuso sexual infantil en Euskadi deben enmarcarse en una concepción global de la violencia contra la Infancia tanto desde la sociedad como desde las Administraciones Públicas. Esta consideración debe incluir políticas públicas integrales a nivel autonómico que sean coherentes con una futura Ley Orgánica de ámbito estatal para la erradicación de la violencia contra la infancia que nos permita avanzar hacia una sociedad donde la infancia esté siempre protegida y libre de violencia.

1 Los abusos sexuales de menores. Lo que recuerdan los adultos. López, F. (1994). Madrid: Ministerio de Asuntos Sociales.

2 Abusos Sexuales en la Infancia. Visibilizando violencias. Colectivo Eraikiz (2016).

RESUMEN EJECUTIVO

¿QUÉ SON LOS ABUSOS SEXUALES A NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES?

Son un abuso de poder.

Relación viciada de “amor disfuncional”.

Empiezan poco a poco...

Una manipulación de sentimientos, debilidades o necesidades.



Las personas abusadoras se acercan de forma prioritaria a los niños y niñas más vulnerables:

1

Pasivos, sin afecto, con poca confianza en sí mismos, aquellos que son más manipulables.

2

En familias disfuncionales donde se carece de la figura de un adulto protector.

3

Con discapacidad intelectual.

Entre un 10 y un 20% de la población ha sido víctima de abusos sexuales en la infancia

Se impone el silencio.

El abusador es, en la mayoría de las veces, un conocido del niño o niña.

Suelen repetirse varias veces y extenderse en el tiempo.

No hay un perfil psicológico común de la persona abusadora.



LOS NIÑOS

Los niños son mayormente abusados entre los 11 o 12 años y su agresor es un conocido con autoridad: entrenador deportivo, profesor, monitor de tiempo libre...



LAS NIÑAS

Las niñas son abusadas mayormente entre los 7 o 9 años por un agresor del entorno familiar.



QUÉ NO SON LOS ABUSOS SEXUALES

Falsos mitos

Los abusos sexuales no son comunes, pasan en muy contadas ocasiones.



La realidad

Entre un 10 y 20% de la población ha sido víctima de abusos sexuales en su infancia.

Quienes lo cometen están locos, son unos monstruos.



No existe un perfil psicológico del abusador sexual. Nadie diría, a simple vista, que son monstruos o que tengan ningún tipo de enfermedad mental.

Si ocurriera a un niño o niña cercanos, nos enteraríamos.



No son tan fáciles de detectar ni revelar: el secreto es el poderoso pegamento que une en muchos casos a abusados y abusadores.

Los efectos son casi siempre muy graves y todos los niños y niñas reaccionan igual.



La gravedad de los efectos depende de factores como la frecuencia, el grado de parentesco, la intensidad, etc.

Falsos mitos

La realidad

Sólo se dan en clases sociales bajas.



El abuso sexual ocurre en todos los tipos de familias.

Los agresores son desconocidos.



Seis de cada diez abusadores son conocidos en distinto grado por los niños y niñas.

Cuando se abusa sexualmente de un niño o niña hay penetración u otras prácticas sexuales consideradas graves.



Los abusos sexuales a menores de edad suelen darse de forma paulatina y progresiva.

Empiezan por tocamientos y masturbaciones y sólo en algunos casos la víctima llega a sufrir acceso carnal (coito vaginal en un 4,9% de los casos, anal en un 2,7%).

SÍNTOMAS Y CONSECUENCIAS

EFFECTOS EMOCIONALES

Ansiedad

Miedo generalizado

Hostilidad y agresividad

Culpa y vergüenza

Baja autoestima
y sentimientos de estigmatización

Trastorno del estrés
postraumático

Depresión

Desconfianza

Rechazo del
propio cuerpo

EFFECTOS SEXUALES

Conocimiento sexual precoz o inapropiado para su edad

Conductas exhibicionistas o promiscuidad

Excesiva curiosidad sexual

Problemas de identidad sexual

Masturbación compulsiva

EFFECTOS SOCIALES

Retraimiento social

Déficit en habilidades sociales

Conductas antisociales

CADENA SECUENCIAL DE ERRORES

1

Niño sufre abuso sexual

- No hay educación sexual en las escuelas.
- Padres y madres no formados en abuso sexual y sin habilidades de parentalidad positiva.



2

El abuso sexual se alarga en el tiempo

- Educadores, padres y madres no saben ver el abuso.
- Profesionales que se dan cuenta y no saben cómo actuar de forma correcta.



De media los niños sufren 4 años de abuso.

Sólo 5 comunidades autónomas cuentan con un servicio gratuito y universal.

4

Los derechos del niño y su protección no están garantizados

- Su identidad y los detalles del caso salen en los medios de comunicación.
- El juicio es sobreesido temporalmente y puede seguir en contacto continuado con su agresor.
- No recibe tratamiento psicológico ni él ni la familia.
- Internet no es seguro.

3

El abuso acaba sin denuncia y abusador impune libre

- Colegios e instituciones ocultan el problema.



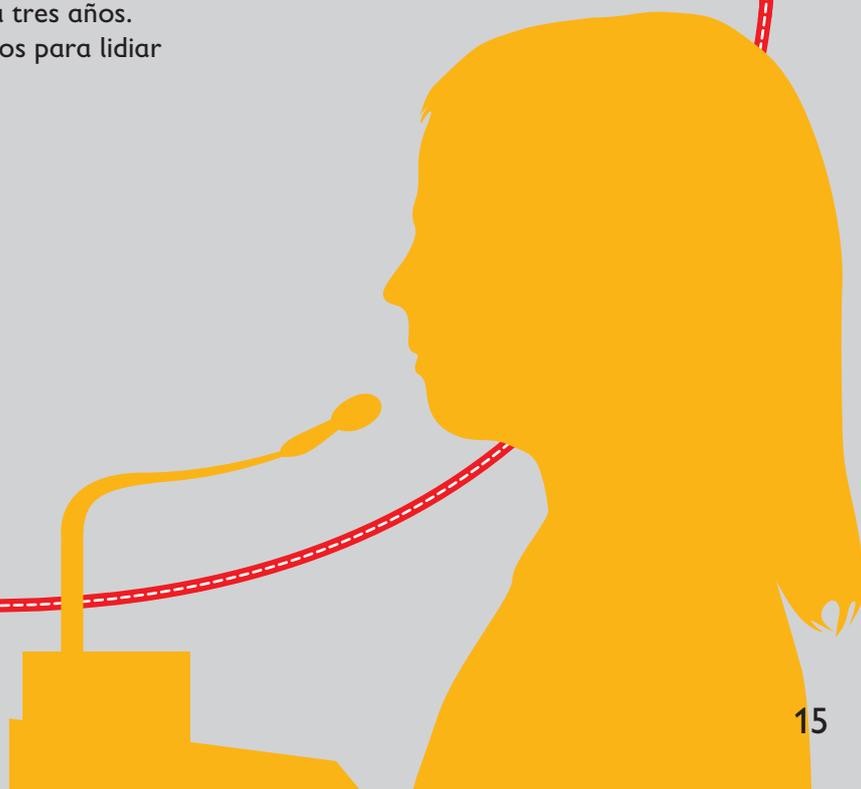
Sólo un 15% de los colegios en los que el niño lo ha contado, lo comunica a las autoridades.

3

Se inicia un proceso judicial largo y doloroso para la víctima (ver más en página siguiente).

- Los niños declaran ante el abusador.
- Los procesos legales duran, de media tres años.
- Los profesionales no están capacitados para lidiar con estos casos.

En torno a un 70% de los casos que entran en el sistema legal nunca llegan a juicio oral.



EL PROCESO JUDICIAL

Lo que sucede



De media, los niños y niñas cuentan los abusos, una vez denunciados, hasta 4 veces.

1

Toma de declaración del menor de edad y valoración de su credibilidad.

La declaración del menor debe hacerse lo más pronto posible, por personal altamente cualificado, usando una metodología estandarizada y evitando que el menor de edad tenga que relatar lo que ha pasado en múltiples ocasiones.



Lo que debería suceder

Solo en un 13,8% de las sentencias estudiadas se había preconstituido la prueba.



2

Declaración ante el juez grabada lo antes posible como prueba preconstituida.



Para evitar la revictimización del niño y la contaminación de su testimonio por el paso del tiempo, debe hacerse en todos los casos y lo más próximo posible a cuando pasaron los abusos.

La media es de tres años desde el inicio del proceso legal hasta su fin. En un 38% de los casos se emplea como atenuante la “dilación indebida”, es decir, el propio tribunal reconoce que ha habido retrasos que podrían haberse evitado y rebaja la condena al acusado por haber sufrido por esa espera innecesaria.



En un 86% de los casos el menor de edad ha testificado en plenario.



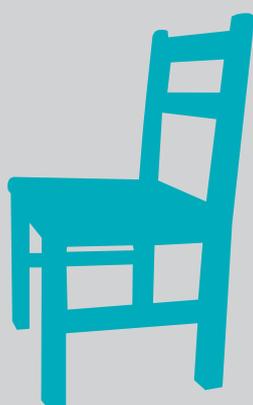
3

Juicio amigable.

4

Fin relativamente rápido del proceso.

Para que el niño o niña pueda ser escuchado como le corresponde por derecho en el sistema legal, deben usarse un espacio seguro y amigable, y métodos apropiados según el desarrollo cognitivo y necesidades específicas del niño o niña.



El proceso legal no se alarga en el tiempo permitiendo el derecho a recuperación de quien ha sufrido abusos.

LAS PRINCIPALES SOLUCIONES

Educación sexual y afectiva desde edades tempranas: En países donde tienen extendidos programas de prevención del abuso sexual a través de la formación de niños y niñas, se ha demostrado que las probabilidades de sufrir abusos llegan a reducirse hasta la mitad. Los programas exitosos son aquellos que no se limitan a actividades puntuales, si no que se integran en el currículum académico, dedicándoles tiempo, materiales estandarizados adaptados a la edad e impartidos por personal formado. Integrar la educación sexual y afectiva desde edades tempranas en la formación reglada reduciría el abuso e impactaría en adolescentes mejor preparados para establecer relaciones basadas en el respeto.

Parentalidad positiva: Por otro lado, aquellas personas que abusan de niños y niñas se acercan antes a menores más pasivos, con menos autoestima o que se sienten solos. Dar a padres y madres herramientas de parentalidad positiva permitiría hacer a los niños y niñas, dotándoles de más confianza en si mismos, menos vulnerables a la manipulación presente en el abuso sexual.

La prevención puede reducir la posibilidad de sufrir abusos a la mitad.

Formación, formación y más formación: Si aquellos profesionales que trabajan cerca de niños y niñas no saben cómo identificar a un menor de edad potencialmente víctima de abusos, estos se alargarán más tiempo, y cuando un niño o niña cuente lo que le ha pasado habrá más posibilidades de que no sea creído o de que una revelación indirecta no sea entendida. Tras revisar el currículum académico de magisterio, del máster de profesor de secundaria o el curso para acceder a las funciones de dirección, constatamos que no hay ninguna mención al abuso sexual, la violencia contra la infancia o la protección de niños y niñas.

Protocolos internos en los colegios: Tan sólo un 15% de los colegios en los que el niño o niña había revelado los abusos, lo notificaron a las autoridades. Es esencial que maestros y profesores sepan cómo actuar y contar con documentos que den confianza al centro y a la comunidad educativa, y ayuden a prevenir, detectar y manejar los posibles casos.

Protocolos de coordinación intersectorial: Para evitar la descoordinación entre instituciones (servicios sociales, policía, juzgados, sistema educativo y sanitario) es necesario contar con protocolos marco que sean elevados a la categoría de decreto autonómico para garantizar su obligado cumplimiento.

Prueba preconstituida: El testimonio de un niño o una niña es la única prueba, en la mayoría de los casos, de que un abuso sexual ha tenido lugar. Si entre que sucede el abuso y la declaración pasa mucho tiempo, el testimonio pierde valor. Si al niño o niña se le ha hecho contar muchas veces su experiencia, la declaración pierde naturalidad, se empiezan a introducir elementos no propios del discurso original (reacciones que piensa el niño que esperan los adultos, frases que ha oído de otros...) y se hace menos creíble, independientemente de que el abuso haya tenido lugar. Para “cuidar el testimonio” se debería, garantizando los derechos del acusado, grabar la declaración lo antes posible, en una entrevista liderada por un psicólogo forense que trasmita las preguntas de fiscal, juez y abogado defensor. Es lo que se llama prueba preconstituida; y, allí donde se hace mejor, es ese mismo psicólogo forense el que, en base a esta declaración, “valora la credibilidad del testimonio”. Esto es, usando una metodología científicamente aceptada, analiza el discurso del niño o niña para concluir si es creíble, no lo es o no hay forma de saberlo. De esta forma se evita que el niño o niña testifique una vez ante el juez instructor, una vez ante el psicólogo forense y otra en el juicio oral. A pesar de las ventajas de esta técnica y de que está aceptada legalmente y recomendada internacionalmente, tan sólo en un 13% de las sentencias estudiadas por Save the Children se aceptó la prueba preconstituida.

Tan sólo en un 13% de las sentencias analizadas se aceptó el testimonio grabado del niño.

Una Ley Organica para la Erradicacion de la Violencia contra la Infancia: Una ley de esta naturaleza sería la manifestación máxima de un compromiso público por la protección de niños y niñas; permitiría a trabajadores públicos y Administración contar con las herramientas necesarias para avanzar hacia una sociedad donde la violencia contra la infancia no sea tolerada. Establecería procesos y responsabilidades de los distintos poderes del Estado y otros agentes en la prevención de la violencia contra la infancia y en la protección de los y las menores de edad. La ley debe venir acompañada por una estrategia, un documento operativo que permitiría la aplicación efectiva y total de la ley, con objetivos medibles, acciones concretas, indicadores que permitan evaluar los esfuerzos invertidos por Administraciones a todos los niveles, presupuestos y marcos temporales.

Recursos para el tratamiento de niños y niñas y la atención a las familias: Sufrir abuso sexual en la infancia constituye, en muchas ocasiones, una experiencia que marca el desarrollo psicológico de niños y niñas. Contar con recursos públicos y de acceso universal, sería lo deseable. Sin embargo, el nivel de desarrollo de los recursos varía mucho de una Comunidad a otra.

EL ABUSO SEXUAL A NIÑOS Y NIÑAS EN EUSKADI

Como casi todas las formas de violencia contra la infancia, el abuso sexual infantil es una realidad oculta y ocultada, que implica la transgresión de los límites íntimos y personales del niño o la niña. Supone la imposición de comportamientos de contenido sexual por parte de una persona (un adulto u otro menor de edad) hacia un niño o una niña, realizado en un contexto de desigualdad de poder, habitualmente a través del engaño, la fuerza, la mentira o la manipulación y que afecta a la sexualidad del individuo.

“La victimización del niño en el abuso sexual infantil es psicológicamente dañina, socialmente censurable y legalmente perseguible. Sin embargo, el componente sexual de esta forma de maltrato hace que su detección, la revelación e incluso la persecución de este tipo de delitos sean mucho más difícil. La detección viene dificultada por los miedos y mitos respecto al tema, puesto que invade la parcela privada relacional de la persona”¹.

Cada vez más casos de abuso sexual infantil salen a la luz en Euskadi, pero este delito sigue siendo aún un tabú. La violencia contra la infancia es un problema oculto y las cifras de denuncias son sólo la punta del iceberg. Faltan mecanismos para que los niños denuncien y eso hace que muchos casos se desconozcan y queden impunes. Algunos datos reafirman esta idea:

- Solo entre el 2% y el 10% de los casos de abusos sexuales en la infancia salen a la luz².
- En 2015, hubo 14 causas de abuso y agresión sexual a menores de 16 años y de acoso sexual a través de telecomunicaciones³.
- El 90% de los casos de abuso sexual infantil no llega a juicio oral.
- En 2015, hubo 489 diligencias respecto a los delitos contra la libertad e indemnidad sexual⁴.

1 Abuso sexual infantil. Manual de formación para profesionales. Save the Children (2001).

2 Abusos Sexuales en la Infancia. Visibilizando violencias. Colectivo Eraikiz (2016).

3 Memoria de Fiscalía Vasca (2016).

4 Memoria de Fiscalía Vasca (2016).

Retos en el ámbito del abuso sexual infantil en Euskadi

1. **Falta de datos.** Aunque las estadísticas oficiales que recogen los casos detectados por las Administraciones Públicas aumentan cada año en Euskadi, siguen quedándose lejos de los datos reales de prevalencia de esta problemática. A pesar del aumento de la detección de casos, faltan evidencias para determinar si el número de víctimas también ha aumentado o si, por una mayor concienciación, ha disminuido. **De hecho, que la cifra de detección de casos haya aumentado no es motivo de celebración**, puesto que existe una brecha muy grande entre los casos que podemos deducir que se registran y los que se detectan.

Para Save the Children, hay que combinar la información que ofrecen los registros para poder tener una perspectiva más amplia y real del problema, no sólo una fotografía parcial. Habría que superar las limitaciones intrínsecas de los actuales registros estadísticos que recogen casos denunciados o notificados⁵. Estos no nos ayudan a ver la dimensión y características de las víctimas infantiles (edad o sexo, relación con el agresor...) ni a darnos cuenta de la limitada capacidad de detección de instituciones y profesionales. Por lo tanto, en Euskadi hay una clara necesidad de realizar estudios retrospectivos en los que se pregunte a los participantes sobre experiencias acontecidas en la infancia.

2. **Fortalecer programas de prevención.** Si el abuso sexual empieza por un abuso de poder, la responsabilidad de las Administraciones Públicas en la protección debe poner mucho énfasis en empoderar a los niños y niñas de forma que, en primer lugar, fueran menos vulnerables a sufrir un intento de abuso sexual y, en segundo lugar, supieran y pudieran reaccionar de forma efectiva si se da el caso. Los programas de prevención reducen a la mitad las posibilidades de que un niño o niña sufra abuso. En Euskadi, es fundamental la inserción de elementos preventivos dentro del esquema curricular del sistema educativo.

En estos momentos, a pesar de la existencia en Euskadi del **Protocolo de prevención y actuación en el ámbito educativo ante situaciones de posible desprotección y**

5 El Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad dispone de una única herramienta: el Registro Unificado de casos de sospecha de Maltrato Infantil (RUMI). Sólo recoge violencia intrafamiliar y la recopilación de las hojas de notificación y su envío a la Administración central por parte de las comunidades autónomas son voluntarios. El Ministerio del Interior recoge el número y la evolución de las denuncias de delitos con víctimas menores de edad, pero no permite conocer exactamente el número de denuncias por abusos sexuales infantiles, ya que se contabilizan dentro de una categoría más amplia de delitos contra la libertad sexual a menores de edad que incluye pornografía, abusos y explotación sexual y que excluye la agresión sexual.

maltrato, acoso y abuso sexual infantil y adolescente y de colaboración y coordinación entre el ámbito educativo y los agentes que intervienen en la protección de la persona menor de edad (Gobierno Vasco), deben darse pasos en términos de prevención y educación, tal y como está exigiendo el Parlamento al Gobierno Vasco⁶.

3. **Falta de asistencia universal para niños y niñas víctimas de abuso sexual.** En Euskadi, los programas específicos de tratamiento no son universales, sino que solo se aplican a los niños y niñas que sufren violencia intrafamiliar y que, por tanto, son seguidos por servicios sociales. Una característica importante del sistema vasco de protección a la infancia es la existencia de la herramienta Balora. La aplicación de esta herramienta a los casos atendidos por los servicios sociales de base provoca que aquellos casos “sospechosos” de abuso sexual se deriven de manera inmediata a servicios sociales especializados de cada una de las Diputaciones Forales. Por el lado positivo, esta derivación facilita la atención y tratamiento con celeridad (hay un plazo máximo de entre dos y tres meses), pero por el lado negativo, se está dejando fuera a muchos niños y niñas víctimas de abusos sexuales que lo necesitan: niños y niñas potenciales víctimas de abusos sexuales que no están bajo el radar de los servicios sociales. Las Administraciones Públicas vascas deben valorar la situación de todos los niños y niñas y afrontar la necesidad de atención que requieren.
4. **Detección de casos, formación de agentes y aplicación protocolos.** En Euskadi, existe una evidente necesidad de formación de los profesionales que trabajan con niños y niñas. El Convenio del Consejo de Europa para la protección de los niños contra la explotación y el abuso sexual⁷ recomienda que se incluya como medida preventiva que todas y todos los profesionales que mantienen un contacto habitual con la infancia posean conocimientos adecuados acerca de la explotación y el abuso sexual, los medios para detectarlos y los canales adecuados para comunicarlos a los servicios responsables.

Ni en los currículums académicos de las carreras de magisterio infantil y educación primaria, ni en los programas de los másteres de profesor de instituto de Euskadi hay referencia alguna a violencia o protección de la infancia en la que poder integrar una formación sobre detección de abusos sexuales. Para el resto de profesionales de otros ámbitos relacionados directamente con la infancia sucede lo mismo. Existe una necesidad, por un lado, de formar y capacitar a las y los profesionales que trabajan con niños y niñas y, por otro, de aplicar protocolos efectivos, tanto internos a las escuelas como ex-

⁶ Enmienda transaccional 11/11/02/01/0088 sobre abusos sexuales a menores.

⁷ Convenio de Lanzarote, ratificado por España en 2007, BOE nº 274, 12 de noviembre de 2010.

ternos, que permitan la coordinación con la familia y de los sectores educativo, sanitario, social, policial y judicial.

5. **Acceso a la Justicia de las víctimas.** Euskadi es la comunidad autónoma con menos casos abiertos judicialmente por abusos sexuales: por cada 100.000 menores de edad, 3,3 casos (frente a la media estatal de 12,1 casos). Si se tiene en cuenta que de los casos que llegan a los juzgados el 90%⁸ se sobreseen o archivan sin llegar a juicio oral (y, por lo tanto, a sentencia), el acceso de las víctimas a la Justicia es muy limitado. Esta es una de las claves de la realidad del abuso sexual infantil en Euskadi: ¿Por qué tan pocos casos llegan a tribunales?

De las escasas sentencias de juzgados vascos disponibles en las bases de datos de jurisprudencia consultadas, el testimonio del menor de edad se preconstituye en muy pocas de ellas. Aunque los profesionales de los equipos de intervención psicosocial de los juzgados vascos puedan preconstituir la prueba, esta tiene que ser solicitada por un juez instructor y ser aceptada más tarde en la fase oral, algo que no pasa en la mayoría de las ocasiones. Para añadir dificultad a hacer la Justicia más amigable, lo común es que, aunque se preconstituya la prueba, el niño o niña ha contado su historia cuatro o cinco veces antes de llegar al sistema judicial (familia, escuela, policía, hospital...).

8 Estimación propia realizada con base en la memoria de la Fiscalía.

Recomendaciones para Euskadi

La realidad de los abusos sexuales a niños y niñas en Euskadi se ha visibilizado progresivamente en los últimos años. A la denuncia de organizaciones como Save the Children, se añade la difusión de algunos casos ante la opinión pública, el rechazo social a los mismos, informes específicos sobre abusos y el interés de las instituciones públicas por abordar el problema, lo que nos sitúa en un escenario de oportunidad para proponer soluciones y recomendaciones a los retos planteados anteriormente.

A nivel estatal, Save the Children trabaja para que se promulgue una Ley Orgánica para la Erradicación de la Violencia Contra la Infancia, que ayudará a establecer los procesos y responsabilidades de los distintos poderes del Estado y otros agentes en la prevención de la violencia contra la infancia y en la protección de los y las menores de edad, avanzando en una sociedad en la que la violencia contra la infancia no se tolere.

De forma complementaria, en Euskadi, Save the Children defiende el desarrollo de un **Plan integral de prevención y atención a niños y niñas víctimas de violencia**, que esté consensuado y promovido por las principales instituciones públicas y organizaciones sociales presentes en Euskadi y que cuente con presupuesto y recursos específicos.

En concreto, para avanzar hacia una mejor respuesta al abuso sexual de niños, niñas y adolescentes, demandamos el impulso de las siguientes medidas:

1. **Las Administraciones Públicas vascas deben llevar a cabo entre la población encuestas que faciliten conocer la incidencia del abuso sexual infantil** en el País Vasco, para promover políticas integrales de prevención, protección y atención a los niños y niñas víctimas.
2. **Fortalecimiento del Observatorio Vasco de Infancia y Adolescencia.** La responsabilidad que se le pretende adjudicar a este Observatorio en procesos relacionados con la violencia contra la infancia, en general, y en tema de abusos, en particular, hace necesaria la dotación adecuada de recursos humanos y materiales para poder dar respuesta a los objetivos y retos planteados.
3. **Educación sexual y afectiva desde edades tempranas.** Garantizar que todos los niños y niñas que acceden a enseñanza reglada dispongan desde etapas tempranas de formación en el ámbito de la educación afectivo-sexual.
4. **Llevar a cabo campañas de concienciación en Euskadi** que ayuden a acabar con los mitos en torno al abuso sexual y promuevan la detección y denuncia.

5. **Fomentar la parentalidad positiva entre padres y madres** para generar relaciones sanas y afectivas que permitan a niños y niñas criarse en un ambiente de confianza.
6. Incluir la **formación en violencia y protección de la infancia en los currículums formativos** de maestros, profesores y directores de centros educativos, entrenadores o monitores de ocio y tiempo libre.
7. Aplicación efectiva del *Protocolo de prevención y actuación en el ámbito educativo ante situaciones de posible desprotección y maltrato, acoso y abuso sexual infantil y adolescente*, modificándolo para que haya obligatoriedad de notificar ante cualquier revelación del niño o niña y no sólo ante una sospecha fundada. Tan sólo el 15%⁹ de los colegios en los que algún niño o niña había revelado haber sido víctima de abusos lo notificó a las autoridades.
8. **Elaboración de un protocolo de coordinación intersectorial** que sea elevado a la categoría de Decreto Autonómico para garantizar su obligado cumplimiento.
9. En el ámbito judicial:
 - a. Dar preferencia a la tramitación y celebración de los procedimientos de abusos sexuales a menores para evitar que las dilaciones en el tiempo perjudiquen a la recuperación y restauración de derechos de los menores de edad o que se vea dañado su testimonio.
 - b. Formar a profesionales de la Justicia en las características de los abusos sexuales a niños y niñas.
 - c. Motivación suficiente de todas las sentencias con base en el interés superior del menor individualmente considerado.
 - d. Oficializar la instrucción/circular interna de la Ertzaintza que traslada a los agentes la indicación de no interrogar a las menores víctimas de abuso sexual.
 - e. Promover la **aceptación generalizada de la prueba preconstituida** por parte de los juzgados y mantener el protocolo de trabajo existente en Euskadi para evitar la revictimización entre el Instituto Legal de Medicina Forense, que realiza la validación de credibilidad del testimonio de la víctima, y el equipo psicosocial de los juzgados vascos que realiza la prueba preconstituida. Este protocolo exige que si el juez solicita ambas cosas en momentos diferentes, se hagan a la vez por un único equipo y que este equipo sea el que realice la prueba preconstituida.

9 Dato de todo el territorio estatal.

- f. **En el caso excepcional de que el menor tenga que declarar** en la vista del juicio por no haberse aceptado la prueba preconstituida, se realizará la declaración teniendo en cuenta los siguientes puntos:
 - i. **Prioridad temporal** en la declaración del menor cuando esta deba hacerse en la fase del juicio oral.
 - ii. Emisión por parte de los equipos psicosociales de un informe que detalle el estado emocional del menor en el momento de declarar y su capacidad para hacerlo en esa fase.
 - iii. Se evitará la confrontación visual del niño o niña con el inculpado.
 - iv. Las audiencias serán a puerta cerrada.
 - g. **Estandarización de los informes psicológicos forenses**, incluyendo en los mismos la metodología utilizada, los resultados obtenidos a través del Análisis de Validez de las Declaraciones o SVA, así como información sobre la experiencia y formación profesional del psicólogo.
10. Las Oficinas de Atención a Víctimas deben dotarse de medios suficientes, formación y protocolos en la atención a niños y niñas víctimas de abusos sexuales.
 11. Los recursos autonómicos deben fortalecerse y expandirse, configurándose en recursos de tratamiento y atención especializados, públicos y gratuitos, que coordinen juzgados y sistema de protección avanzando en Euskadi hacia el modelo de “Casas de los Niños”.
 12. Creación de un **registro online a nivel autonómico** en el que se detallen todas las intervenciones (de servicios sociales, sanitarias, policiales, judiciales...) por las que pasa un menor de edad cuando hay sospecha o se revela un caso de violencia.



SAVETHECHILDREN.ES



Save the Children